



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 47/2021

FECHA: 31 de agosto de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejalas/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y tres minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO NÚMERO 46/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE AGOSTO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOAQUÍN MONTAVA MOLTÓ CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20/04/2021, DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 20/04/2021 la JGL aprobó el Acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

En el apartado Cuarto de dicho Acuerdo se modifica, entre otros, el puesto siguiente:

Modificar el puesto de **JEFE/A DE ACTAS Y GESTIÓN DEL PLENO (2026)**, se elimina el factor de especial dedicación por disponibilidad (088) vinculado a la realización de funciones de sustitución del Vicesecretario de 250 horas anuales: 571,43€ mensuales; el resto de características del puesto no sufren variación.

Con fecha 01/06/2021 D. Joaquin Montava Moltó, presenta recurso de reposición solicitando, por los motivos que constan en su solicitud, que:

Anule dicho concreto acuerdo y el decreto de Alcaldía de ejecución, y los efectos producidos, restableciendo de manera acorde la situación jurídica anterior de asignación de dicho concreto factor de especial dedicación al referido puesto de trabajo (2026) en la RPT.

Por Decreto n.º 2021DEG012664 de 05/08/2021 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Montava Moltó frente al Decreto 2021DEG008169 de 17/05/2021 de Ejecución de la modificación de la RPT aprobada por Acuerdo de la JGL de 20/04/2021 estimando parcialmente su reclamación demorando los efectos económicos de la modificación al 19/05/2021 .

Consta en el expediente del Acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA RPT (RHRP2021000001) comunicación del Vicesecretario Municipal en la que pone de manifiesto que no se ha requerido al Jefe de Servicio de Actas y Gestión del Pleno mayor disponibilidad que las que aparecen reflejadas en sus marcajes resultando, de estos, la no necesidad de las 250 horas de disponibilidad establecidas para la sustitución del Vicesecretario.

El puesto de JEFE/A DE SERVICIO DE ACTA Y GESTIÓN DEL PLENO (2026) mantiene la asignación de una disponibilidad de 2,5 horas semanales de promedio.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por D. Joaquín Montava Moltó contra el **ACUERDO DE LA JGL DE 20/04/2021 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO** por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar los acuerdos que anteceden al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Contratación

3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ADAPTACIÓN DE INTERSECCIONES PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL-FASE II (ACTUACIÓN EDUSI ALICANTE ÁREA LAS CIGARRERAS), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA" (EXPTE.36/19 / CNDG2021 000120).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 1 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Adaptación de intersecciones para la mejora de la movilidad peatonal-Fase II (Actuación EDUSI Alicante Área Las Cigarreras), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje 12 "Desarrollo Urbano" del programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa", a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con **CIF: A46015129** , por la cantidad de 330.677,75€, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 8 de octubre de 2019

Con fecha 19 de junio de 2020 fue formalizada el acta de recepción única, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme a los términos del contrato correspondiente y que se encuentran en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, a satisfacción del Ayuntamiento.

La certificación final y resoluciones complementarias fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 06 de julio de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 9 de julio de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con CIF: **A46015129**, la garantía definitiva por importe de **13.664,37 €**, según carta de pago número **233/2019** de fecha **17 de septiembre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Adaptación de intersecciones para la mejora de la movilidad peatonal-Fase II (Actuación EDUSI Alicante Área Las Cigarreras), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje 12 "Desarrollo Urbano" del programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa"**".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

4. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA FESTA PARA LA UBICACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FIESTAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-CULTURALES COMPLEMENTARIAS". INCAUTACIÓN PARCIAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA COMPLEMENTARIA. (EXPTE. N.º 131/16).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes,

razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017 se adjudicó el contrato de referencia a la mercantil **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.**, con CIF: **A-73089120**, por un importe de 2.687.607,53 €, I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de de 12 meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 9 de agosto de 2017.

Consta en el expediente acta de comprobación del replanteo en el que queda constancia que las obras se iniciaron el día 9 de septiembre de 2017 y acta de recepción de las obras de fecha 25 de marzo de 2019.

El plazo de garantía previsto en el contrato es de dos (2) años a contar desde el día en que se formalice la recepción de las prestaciones contractuales, según la cláusula 9 del contrato .

El importe de la garantía definitiva depositada por el contratista asciende a **111.058,16 €**, según carta de pago número 320170004709 de fecha 28 de junio de 2017, **más una complementaria de 10.506,63 €**, según carta de pago n.º 32018014062.

Por el Servicio de Asesoría Jurídica se remite al de Contratación la sentencia número 264/2021, del Juzgado contencioso-administrativo número 2 de fecha 31 de mayo de 2021, que resuelve una **Reclamación de Responsabilidad Patrimonial** por los daños sufridos por el recurrente en la vivienda sita en la calle Bailén n.º 18, piso 3º-D, colindante a la Casa de la Festa, como consecuencia de las obras ejecutadas de rehabilitación del citado edificio. La citada sentencia condena al Ayuntamiento de Alicante a pagar la cantidad de 2.426,72 € al interesado, en concepto de daños y perjuicios.

Dicha sentencia manifiesta que

“(…)la demandante acredita haber sufrido un daño efectivo, individualizado y susceptible de valoración patrimonial. Además, identifica la causa del caño, que no es otra que las obras ejecutadas en la vivienda colindante perteneciente al Ayuntamiento de Alicante.

(…)La demandante aporta un dictamen pericial que concluye que los daños han sido sufridos como consecuencia de las vibraciones producidas para ejecutar obras en la

vivienda colindante. Se reconoce el derecho de la parte demandante a ser indemnizada en la cantidad de 2426,72€.”

Por escrito de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 22 de junio de 2021, se indica que a la cantidad anterior del coste de los daños y perjuicios sufridos por el recurrente, hay que añadir, 500 € en concepto de de costas y 147,35 € en concepto de intereses, lo que hace un total de 3.074,07 €, y solicita que se traiga dicha cantidad de la garantía definitiva depositada por Orthen Servicios y actuaciones Ambientales, S.A.U, *ya que los supuestos daños en la finca colindante en ningún momento se han debido a órdenes expresas de la administración.*

Los artículos 100 b) y 214 a) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), que son de aplicación a este contrato, establecen:

Artículo 100.- *La garantía responderá de los siguientes conceptos:*

“b) la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Artículo 214.- *Indemnizaciones de daños y perjuicios*

a) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.”

El plazo de garantía previsto en el contrato finalizó el día 25 de marzo de 2021.

Consta en el expediente informe del director facultativo de las obras de fecha 10 de junio de 2021 D. Gabriel Manzanaro López, en el que informa que las obras se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Procede, por tanto, devolver la garantía definitiva en la cantidad que exceda de los daños y perjuicios, más las costas e intereses indicados por la Asesoría Jurídica Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Incautar parcialmente la garantía definitiva constituida por **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.**, con CIF: **A-73089120**, para responder de los daños y perjuicios causados a un tercero durante la ejecución de las obras de **"Reforma y adecuación de la Casa de la Festa para la ubicación de la Concejalía de Turismo y Fiestas, así como de Infraestructuras Socio-Culturales complementarias"**, por importe de 2.426,72€, mas 500 € en concepto de costas y 147,35 € en concepto de intereses, lo que hace un **total de 3.074,07 €**, con cargo a la carta de pago número 320170004709 de fecha 28 de junio de 2017.

Segundo.- Devolver a ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U. la cantidad restante de la garantía definitiva y complementaria depositada lo que asciende a la cantidad de 107.984,09 € de la carta de pago número 320170004709 de fecha 28 de junio de 2017 y 10.506,63 € de la carta de pago n.º 32018014062.

Tercero.- Comunicar cuanto antecede a la Asesoría Jurídica Municipal, a la Intervención General, a Tesorería y al Director facultativo de las obras y notificárselo al Interesado y a Elite Insurance Company Limited (Seguro de caución CER-10200038008), con indicación de los recursos que procedan.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Patronato de Educación Infantil

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que, en síntesis, resulta lo que sigue.

Los vigentes estatutos del Patronato, aprobados previo cumplimiento de los trámites legal y reglamentariamente exigibles, entraron en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, que se produjo el día 19 de julio de 2016 (BOP nº 137).

El artículo 22, del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, establece que las escuelas de Educación Infantil y

los colegios de Educación Primaria tendrán- además del claustro de profesores - como órgano de gobierno colegiado de participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el gobierno de los centros, el consejo escolar del centro.

Recientemente y a requerimiento de la autoridad educativa competente, se puso en marcha el proceso para la constitución de los consejos escolares de los dos centros que integran el Patronato. Una vez constituidos, ejercerán las competencias que figuran en la relación contenida en el artículo 27 del reseñado Decreto 253/2019, matizadas, en parte, y para los centros creados por los Ayuntamientos, por lo dispuesto en su artículo 8.

El artículo 24 del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, establece que *“el consejo escolar de centro es el órgano colegiado de gobierno a través del cual se garantiza la participación de los diferentes sectores que constituyen la comunidad educativa”*.

Tales circunstancias obligan a diferenciar y separar la composición de los órganos de gobierno del Patronato y las de los Centros para hacer efectivos los cauces de participación de distintos sectores de la comunidad educativa dispuestos en la norma antes citada, de manera que, mediante el cumplimiento de las prescripciones legales aplicables, no se produzcan solapamientos en la composición de los órganos ni colisiones respecto de las atribuciones de cada uno de ellos.

Ello deriva en la necesaria modificación de la composición del Consejo Rector del Patronato, consagrada en el artículo 12 de los vigentes estatutos del organismo, de tal manera que la representación del profesorado de las escuelas y de las Asociaciones de padres y madres del alumnado se traslade del Consejo Rector del Patronato a la de los Consejos Escolares de los Centros a que pertenezcan.

Asimismo, se considera conveniente que la representación en el Consejo Rector del Patronato que los actuales estatutos confieren a las Federaciones mayoritarias de Padres de centros públicos de la ciudad de Alicante, sea remplazada por la de dos representantes de las Federaciones mayoritarias de madres y padres de la ciudad de Alicante, cuya sede se encuentre ubicada en la capital alicantina. La disposición aludida también debe efectuarse a través de la modificación del artículo 12, de los vigentes estatutos.

Por otro lado, resulta necesario modificar, igualmente, el artículo 3 del texto estatutario para actualizar la sede del Patronato tras el traslado de la misma efectuado hace unos años.

Igualmente, para ofrecer soluciones a las familias de los solicitantes de matrícula en las Escuelas del Patronato que, tras la correspondiente baremación de las peticiones, no hayan

podido obtener plaza en ellas y figuren en las listas de espera, se considera conveniente arbitrar la posibilidad de que el Patronato pueda establecer medidas específicas para la escolarización, en otros Centros educativos de la ciudad, de dicho alumnado, capacidad que se recoge en el artículo 7, apartado 2, del texto de los estatutos modificados.

Por último, se considera oportuno también realizar en todo el texto una serie de modificaciones en el articulado que consolide el establecimiento de un lenguaje inclusivo en aquél.

Por todo ello, se hace necesaria, la adaptación de los estatutos del Patronato a las consideraciones expuestas y a las exigencias establecidas en las normas de general aplicación y en las específicas reguladoras del derecho de educación y de los centros de educación infantil, dado que las dos escuelas del organismo gozan actualmente del reconocimiento legal como centros de educación infantil.

En consecuencia con lo expuesto, la modificación propuesta por la Presidencia de este organismo, se sometió a la deliberación del Consejo del Patronato celebrado el día 28 de julio de 2021, adoptándose en dicha sesión, entre otros, el acuerdo de aprobar la modificación de los estatutos del Patronato de Educación Infantil, consistente en la modificación de los artículos que se destacan a continuación:

A.- Artículo 3. Domicilio, que quedará redactado de la forma que sigue:

“ El organismo tendrá su domicilio social en la calle de Maldonado, nº 9, planta 2ª, en la ciudad Alicante, sin perjuicio del posible establecimiento de delegaciones distintas en ella. El Consejo Rector podrá, acordar el cambio de domicilio, siempre dentro del término municipal de Alicante, no considerándose este cambio como modificación estatutaria”.

B.- Artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7. Servicios y actividades.-

1. Para conseguir el objetivo señalado en el artículo anterior, corresponde al Patronato de Educación Infantil asumir la promoción, construcción, conservación y mantenimiento de las escuelas infantiles municipales, la gestión de su uso y del personal adscrito al servicio, la promoción de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil, la potenciación de las escuelas de padres en los centros docentes de todos los niveles de la ciudad y cualquiera otra actividad relacionada con las anteriores y con las funciones que el órgano al que está adscrito le pueda asignar.

2. Asimismo, el Patronato podrá establecer medidas específicas para la escolarización en Centros educativos ajenos a aquél del alumnado que no haya podido conseguir plaza en cualquiera de sus dos Escuelas y figure en las listas de espera de ellas.

3. Para el mejor cumplimiento de sus finalidades, y en conexión con lo establecido en los apartados anteriores, el Patronato de Educación Infantil podrá realizar actividades económicas, comerciales, de subvención o de otro tipo, que estén relacionadas con su objeto, en los términos que se desarrollan en estos estatutos y en las demás normas de general aplicación.”

C.- Artículo 12, cuya redacción definitiva quedará como sigue:

“Artículo 12. Composición. Retribución.-

1. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

a) La Presidencia, que recaerá en quien ostente la titularidad de la Presidencia del Patronato de Educación Infantil.

b) Nueve vocales en representación municipal, designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la portavocía de cada grupo, guardando la proporción que presenten los distintos grupos municipales, sin que se requiera necesariamente la condición de concejal o concejala en los designados. Entre dichos miembros estará incluida la vicepresidencia.

c) Dos representantes de las Federaciones mayoritarias de madres y padres de la ciudad de Alicante, cuya sede se encuentre ubicada en la capital alicantina.

d) Hasta dos personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo o social, nombradas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

2. Salvo que la Presidencia, discrecional y motivadamente, disponga lo contrario, a las sesiones del Consejo Rector asistirán, con voz pero sin voto, el interventor, el asesor jurídico, el gerente del organismo y los directores de las Escuelas del Patronato. Podrán asistir a las sesiones del Consejo Rector, también con voz pero sin voto, las personas que sean convocadas por la Presidencia, en calidad de expertos en las materias incluidas en el orden del día, con la finalidad de prestar la adecuada asistencia a dicho Consejo.

3. El cargo de consejero o consejera no será retribuido”.

D.- Artículo 31, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 31. Los Consejos Escolares de los Centros del Patronato y las Direcciones de los mismos.-

1. Cada una de las Escuelas del Patronato tendrá su propio Consejo Escolar de Centro que hará efectiva la participación de los padres y madres del alumnado, profesorado y Ayuntamiento en la gestión de aquéllos y ejercerá las atribuciones que legalmente le correspondan, con las singularidades derivadas de la titularidad municipal de los Centros.

2. La composición de los consejos escolares se ajustará a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, y su régimen jurídico a lo dispuesto en el artículo 24,2, del mismo texto normativo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las disposiciones que las sustituyan, complementen o desarrollen en el futuro.

3. Cada una de las escuelas del Patronato dispondrá de una persona que ejerza la dirección de la misma.

4. Las personas que ocupen los puestos de dirección de las escuelas serán nombradas y cesadas, libre y discrecionalmente, por la Presidencia del organismo de entre todo el personal docente del Patronato que esté en posesión del título de maestro o maestra especialista en Educación Infantil o del título de grado equivalente y que voluntariamente presente su candidatura acompañada de un proyecto de dirección del Centro, siendo sus principales funciones, además de las docentes, las siguientes:

a) Responsabilizarse del funcionamiento general del centro cuya dirección se le asigne y de la coordinación pedagógica del mismo.

b) Oído el claustro de profesores, decidir la asignación del alumnado al grupo de edad o grado de desarrollo que corresponda, así como la distribución del profesorado en los grupos o niveles correspondientes.

c) Dirigir, asesorar y coordinar la elaboración de los proyectos educativo y curricular y su planificación, la programación general anual, y elaborar la memoria anual del centro.

d) Dirigir, asesorar y coordinar al profesorado y las familias del alumnado, especialmente, en la elaboración de programaciones por áreas, edades y niveles, reuniones y entrevistas con padres y actividades similares.

e) La investigación de nuevos métodos y técnicas educativas.

f) Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.

5. La Presidencia del Patronato nombrará libremente a un/a profesor/a o educador/a de cada una de las escuelas para que ejerza, diariamente y sin abandonar las funciones que le son propias, las del director/a del centro, durante las ausencias de éste/a, sea cual fuere el motivo, naturaleza y duración de las mismas. En cualquier momento, la Presidencia del Patronato podrá cesar en el ejercicio de las sustituciones a que se refiere este apartado al educador/profesor nombrado».

E) Relación de artículos a los que afectan las correcciones por lenguaje inclusivo. Las modificaciones incluidas para adaptar el articulado del texto estatutario al lenguaje inclusivo se concentran en los artículos 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 29, 30, 31, 32, 43 y 44 y en la Disposición transitoria.

Consta en el expediente la certificación del acuerdo favorable a la referida modificación, adoptado al efecto por el Consejo Rector del Patronato, así como el texto íntegro de los estatutos con las modificaciones propuestas.

El artículo 45 de los estatutos de este organismo autónomo dispone que *“la modificación de los estatutos se efectuará con la observancia del mismo procedimiento y trámites exigidos para su aprobación”*.

Por otro lado, el artículo 85, bis 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los estatutos del organismo autónomo y, por consecuencia con lo especificado en el párrafo anterior, también de su modificación. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 42 del texto estatutario, al regular las facultades de tutela del Pleno de la Corporación sobre el organismo autónomo.

Por último, el artículo 127, 1, apartado a), de la reseñada Ley 7/1985, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, y, por extensión y dada la naturaleza normativa de los estatutos, también la de éstos.

A la vista de todo cuanto antecede, y haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de los estatutos del Patronato de Educación

Infantil, en los mismos términos que se ha detallado en la parte expositiva de estos acuerdos.

Segundo.- Remitir el expediente al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para su aprobación definitiva por éste, órgano competente para ello.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Comercio y Hostelería

6. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE LA FLORIDA CONTRA EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE COAS2021000018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

a) Antecedentes

Mediante Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del sector comercio y hostelería para el presente ejercicio.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021, se aprobó la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones de comercio y hostelería para proyectos de promoción y dinamización del comercio y la hostelería, realizados entre el 1 de enero y el 8 de diciembre de 2021.

El citado acuerdo, por lo que respecta a la asociación recurrente, le fue notificado el día 22 de julio de 2021.

b) Interposición de recurso de reposición

En fecha 22 de agosto de 2021, Doña Vanessa Cárdenas Cañizares, con DNI. 48535146V, en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES LA FLORIDA, con CIF. G53025144 interpone recurso potestativo de revisión contra el citado acuerdo.

Inicia sus alegaciones exponiendo el contenido de las bases de convocatoria, en concreto la base 3.2 relativa a los requisitos de las asociaciones beneficiarias; la base 7, referida a los criterios de valoración para el otorgamiento de la subvención. Realiza una detallada justificación de la actividad de la asociación que afecta a cada uno de los criterios de valoración.

Continúa las alegaciones cuestionando, tras revisar la publicación del referido acuerdo de 20 de julio en la Base Nacional de Datos del acuerdo de subvenciones en el que constan todas las asociaciones beneficiarias, la existencia de la asociación de comerciantes de Conde Lumiares, la participación de asociaciones de carácter provincial, *“que en lugar de recibir los recursos de diputación, lo hacen del Ayuntamiento”*; así mismo, manifiesta que la Asociación Comercial de las Galerías de Alimentación de la Florida no cumple con el requisito mínimo de 15 asociados para participar en la convocatoria.

Por todo ello, la asociación recurrente solicita *“revisión de los criterios seguidos a la hora de valorar los proyectos presentados, así como que las asociaciones reúnan los requisitos mínimos establecidos en las bases de la convocatoria, y en consecuencia se modifique la cantidad asignada a nuestra asociación, siendo esta aumentada en la proporción que corresponda con los puntos obtenidos siguiendo la puntuación establecida en las bases”*.

El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

c) Fundamentos jurídicos

El artículo 123-1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece “ Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva regulado en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El art. 9.4 b), d) y e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece como requisito para el otorgamiento de las subvenciones, la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El art. 69 de la Ley 39/2015 regula las declaraciones responsables como *documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho.*

La base 24 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y que regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva.

Las bases que regulan las subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del sector comercio y hostelería para el presente ejercicio, aprobadas el 11 de mayo de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, fijan las cuestiones particulares de la convocatoria.

d) Contestación del recurso de reposición

En contestación a lo manifestado en las alegaciones, cabe decir lo siguiente:

El artículo 22-1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones dispone “ *El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*”

La asociación recurrente cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y por tanto ha resultado beneficiaria de una subvención que, tras aplicar los criterios de valoración establecidos en las bases, le ha correspondido un importe de 9.671 euros. Señalar que, junto con otra beneficiaria, es la cuantía más alta obtenida en la convocatoria relacionada con proyectos de comercio en el presente ejercicio.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención relacionada con los proyectos de comercio asciende a 95.000,00 euros, con cargo a la partida 43-430-48952 del vigente presupuesto municipal, es el crédito comprometido para la convocatoria y su totalidad se ha repartido entre las asociaciones en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases.

Las base 2ª de convocatoria dispone que *podrá concederse una subvención de hasta el 100% sobre el importe máximo elegible aprobado del proyecto, con el límite de 25.000 € (veinticinco mil euros) por solicitante*. Es decir, la cuantía de los proyectos presentados se ajusta al resultado que otorgan los criterios de valoración. En consecuencia, no se realiza una minoración del 43,5% de los proyectos presentados como indica la recurrente, ya que si fuera así, tendría que justificar por 17.070,69 euros y en este caso la justificación de la subvención se ha de realizar sobre la cuantía subvencionada, es decir sobre 9.671 euros.

Las actividades de flyers y reparto se han excluido expresamente en el acuerdo de concesión ya que atendiendo a la base de convocatoria 4-5g no se computa como gasto subvencionable el *Material gráfico para buzoneo o reparto en calle*.

Por lo que respecta a la manifestación que realiza la recurrente sobre su desconocimiento de la existencia de la asociación de Conde Lumières, indicarle que esta asociación se creó en 1998 con el nombre Asociación de comerciantes y afines de la avda. Conde Lumières, Pintor Baeza y adyacentes.

En cuanto al cuestionamiento que realiza sobre las asociaciones provinciales, indicarle que estas pueden instar subvenciones donde mejor les parezca siempre que las bases de las respectivas convocatorias se lo permitan. En concreto, la bases de la presente convocatoria así lo permite si además de cumplir todos los requisitos establecidos en la base 3ª, cumplen específicamente la base 3.2b) *Desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Alicante*.

En cuanto a la alegación que realiza la recurrente sobre la asociación Galerías de alimentación La Florida, decirle que las asociaciones cuando formulan en sede electrónica la solicitud de subvención, realizan una serie de declaraciones responsables, una de ellas dice así "Todos los datos y declaraciones responsables que figuran en esta solicitud son ciertos.....". La declaración responsable se encuentra legitimada en el art. 69 de la Ley 39/2015 como *documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho. No obstante, la propia norma señala que las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los*

mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla. Puesto que se ha cuestionado la legalidad de esta asociación, se realizarán las oportunas comprobaciones.

Por todo lo expuesto anteriormente y atendiendo a que se han adjudicado las subvenciones, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, procede desestimar las alegaciones presentadas.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Vanessa Cárdenas Cañizares, en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES LA FLORIDA, con CIF. G53025144, contra el acuerdo de concesión de subvención de fecha 20 de julio de 2021, en el expediente COAS2021000018.

Segundo.- Notificar a la interesada el presente acuerdo.

Economía y Hacienda

7. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 11 LOTES: LOTES 1 A 10, EXCEPTO LOTE 3, APROBACIÓN MAYOR GASTO 2021-2022”, EXPTE. EHCS2021000006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2.020, se adoptó el Acuerdo de adjudicación de los lotes 1 a 5 y 7 a 10, del contrato relativo al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación de “Suscripción de pólizas de Seguro 2020-2021 para el

Excmo. Ayuntamiento de Alicante dividido en 11 lotes". Asimismo, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de junio de 2.020, se adjudicó el Lote 6.

Dichos acuerdos disponían un gasto de 1.011.881,35 euros, para los dos años de duración del contrato, de los Lotes 1 a 5 y 7 a 10, excepto lote 3, y un gasto el Lote 6, de 63.912,92 euros, con la siguiente distribución:

	TOTAL	2020	2021	2022
LOTE 1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	307.835,00	102.611,67	153.917,50	51.305,83
LOTE 2 DAÑOS MATERIALES	299.800,00	99.933,33	149.900,00	49.966,67
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES	277.840,00	92.613,33	138.920,00	46.306,67
LOTE 5 RESPONSABILIDAD AUTORIDADES Y PERSONAL	34.134,00	11.378,00	17.067,00	5.689,00
LOTE 7 ACCIDENTES PROTECCIÓN CIVIL/OCIO TIEMPO LIBRE/JÓVENES SOLIDARIOS	12.500,47	4.166,82	6.250,24	2.083,41
LOTE 8 ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS ESCUELA TAURINA	7.775,88	2.591,96	3.887,94	1.295,98
LOTE 9 ACCIDENTES USUARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS(*)	31.996,00	10.665,33	15.998,00	5.332,67
LOTE 10 OBRAS CENTROS EXPOSITIVOS Y MACA(*)	40.000,00	13.333,33	20.000,00	6.666,67
TOTAL APLICACIÓN 21-920-224	1.011.881,35	337.293,77	505.940,68	168.646,90

	TOTAL	2020	2021	2022
LOTE 6 RECLAMACIÓN DAÑOS/DEFENSA JURÍDICA PENAL	63.912,92	13.315,19	31.956,46	18.641,27

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, en su cláusula 16ª, establece que "El plazo de duración del contrato de seguro objeto de la presente adjudicación será de dos años, a contar desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2020 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021, salvo que el contrato se formalice con fecha posterior; en cuyo caso la duración del contrato comenzará a contar desde la fecha de formalización".

La distribución anterior se consignó teniendo en cuenta que el acuerdo de adjudicación se adoptaba con fecha 6 de marzo de 2.020 y observando los plazos administrativos pertinentes, se preveía la firma del contrato con efectos 1 de mayo de 2.020.

Como consecuencia de lo previsto en el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su Disposición Adicional Tercera, por la que se suspenden los plazos administrativos, la formalización del contrato se produjo con efectos 1 de junio de 2.020, un mes después de lo previsto, por lo que se procedió a regularizar el gasto anual con la siguiente distribución:

	TOTAL	2020	2021	2022
LOTE 1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	307.835,00	89.785,21	153.917,50	64.132,29
LOTE 2 DAÑOS MATERIALES	299.800,00	87.441,67	149.900,00	62.458,33
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES	277.840,00	81.036,67	138.920,00	57.883,33
LOTE 5 RESPONSABILIDAD AUTORIDADES Y PERSONAL	34.134,00	9.955,75	17.067,00	7.111,25
LOTE 7 ACCIDENTES PROTECCIÓN CIVIL/OCIO TIEMPO LIBRE/JÓVENES SOLIDARIOS	12.500,47	3.645,97	6.250,24	2.604,26
LOTE 8 ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS ESCUELA TAURINA	7.775,88	2.267,97	3.887,94	1.619,97
LOTE 9 ACCIDENTES USUARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS(*)	31.996,00	9.332,17	15.998,00	6.665,83
LOTE 10 OBRAS CENTROS EXPOSITIVOS Y MACA(*)	40.000,00	11.666,67	20.000,00	8.333,33
	1.011.881,35	295.132,08	505.940,68	210.808,59

Sin embargo, el contrato del Lote 6, se formalizó con efectos 1 de agosto de 2.020, conteniendo el acuerdo de adjudicación la distribución de anualidades correspondiente a esa fecha, por lo que no fue necesaria su redistribución:

	TOTAL	2020	2021	2022
LOTE 6 RECLAMACIÓN DAÑOS/DEFENSA JURÍDICA PENAL	63.912,92	13.315,19	31.956,46	18.641,27

Asimismo, con fecha 24 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó aumentar el importe del contrato del Lote 4, Flota de automóviles y seguro de embarcaciones, resultando como sigue:

	TOTAL	2020	2021	2022
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES	277.840,00	81.036,67	138.920,00	57.883,33
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES: MAYOR GASTO	19.400,00	5.658,33	9.700,00	4.041,67
TOTAL LOTE 4: FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES	297.240,00	86.695,00	148.620,00	61.925,00

Por lo que el gasto total autorizado y dispuesto, distribuido por anualidades Lotes 1 a 10, excepto lote 3, se detalla a continuación:

	TOTAL	2020	2021	2022
LOTE 1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	307.835,00	89.785,21	153.917,50	64.132,29
LOTE 2 DAÑOS MATERIALES	299.800,00	87.441,67	149.900,00	62.458,33
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES	297.240,00	86.695,00	148.620,00	61.925,00
LOTE 5 RESPONSABILIDAD AUTORIDADES Y PERSONAL	34.134,00	9.955,75	17.067,00	7.111,25
LOTE 6 RECLAMACIÓN DAÑOS/DEFENSA JURÍDICA PENAL	63.912,92	13.315,19	31.956,46	18.641,27
LOTE 7 ACCIDENTES PROTECCIÓN CIVIL/OCIO TIEMPO LIBRE/JÓVENES SOLIDARIOS	12.500,47	3.645,97	6.250,24	2.604,26
LOTE 8 ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS ESCUELA TAURINA	7.775,88	2.267,97	3.887,94	1.619,97
LOTE 9 ACCIDENTES USUARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS(*)	31.996,00	9.332,17	15.998,00	6.665,83
LOTE 10 OBRAS CENTROS EXPOSITIVOS Y MACA(*)	40.000,00	11.666,67	20.000,00	8.333,33
TOTAL APLICACIÓN 21-920-224	1.095.194,27	314.105,60	547.597,14	233.491,53

El importe adjudicado de cada Lote, tal y como se especifica en el pliego de prescripciones técnicas, se entiende que incluye todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, las comisiones que se devenguen a favor de la correduría de seguros del Ayuntamiento de Alicante, las tasas y todas clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato. Asimismo, se establece que no procederá revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se podrá modificar la tasa de prima neta ofertada, exceptuándose los impuestos que hubiera que satisfacer, como consecuencia de modificaciones legales.

En este sentido, se ha producido una modificación legal, en concreto, el artículo 73 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en relación al tipo de gravamen del Impuesto sobre las Primas de Seguros, establece lo siguiente: "Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el número 1) del apartado once del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social, que queda redactado como sigue: 1) El impuesto se exigirá al tipo del 8 por 100.", siendo de aplicación con efectos 1 de enero 2021, es decir, al día siguiente de su publicación en el BOE, tal y como dispone en su Disposición Final Cuadragésima Sexta.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los importes consignados en la contratación, contemplan el tipo impositivo del 6%, vigente en el momento de la adjudicación de los contratos, es necesario aumentar el crédito existente por el importe de la diferencia hasta alcanzar el 8%, produciéndose por tanto, un aumento del gasto correspondiente a un 2% sobre el importe de la base del impuesto, para el periodo 1 enero 2021 hasta el 31 de mayo de 2022.

En relación al Lote 3, Seguro de accidentes colectivos Personal Ayuntamiento, no le es de aplicación el incremento del tipo impositivo al gozar de la exención prevista en el artículo 12 apartado 5, punto 1, letras a, b y c, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que regula las exenciones del Impuesto sobre las Primas de Seguro, por tratarse de coberturas propias de pólizas de vida, y componente actuarial.

Este incremento del gasto para los contratos de los Lotes 1 a 10, excepto lote 3, no implica modificación del contrato de conformidad con los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al tratarse de una modificación legal, que obliga a liquidar un mayor importe (diferencia del 2%), sobre las primas netas adjudicadas. Se trata de un aumento del Impuesto sobre las Primas de Seguros, derivado de una modificación legislativa operada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que afecta en el aspecto tributario, no implicando por tanto, aumento de unidades adicionales, ni aumento del precio del contrato, ni de la prima neta ofertada, así como tampoco ningún aspecto regulado en los pliegos que rigen esta contratación.

Por tanto, la modificación del tipo impositivo de un contrato, cuando no se modifiquen otros términos de la relación contractual, no supone una modificación del contrato, dado que se trata de una obligación impuesta por la normativa tributaria que no depende de la voluntad de los licitadores, sin que suponga una alteración del precio ofertado por el adjudicatario.

Por lo que únicamente es necesario habilitar el crédito suficiente para atender esta obligación tributaria, que supone un mayor gasto sobre el importe inicialmente adjudicado para los lotes 1 a 10, excepto para el lote 3.

Como consecuencia de lo anterior se debe autorizar y disponer las siguientes cantidades, distribuidas por anualidades:

	PRIMA NETA ANUAL	AD 2021	AD 2022	TOTAL AUMENTO
LOTE 1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	145.000,00	2.900,00	1.208,33	4.108,33
LOTE 2 DAÑOS MATERIALES	108.596,52	2.171,93	904,97	3.076,90
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES/MAYOR GASTO JGL	135.862,36	2.717,25	1.132,19	3.849,44
LOTE 5 RESPONSABILIDAD AUTORIDADES Y PERSONAL	16.078,19	321,56	133,98	455,54
LOTE 6 DEFENSA JURÍDICA	30.105,00	602,10	250,88	852,98
LOTE 7 ACCIDENTES PROTECCIÓN CIVIL/OCIO TIEMPO LIBRE/JÓVENES SOLIDARIOS	5.866,74	117,33	48,89	166,22
LOTE 8 ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS ESCUELA TAURINA	3.662,04	73,24	30,52	103,76
LOTE 9 ACCIDENTES USUARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS(*)	15.998,00	319,96	133,32	453,28
LOTE 10 OBRAS CENTROS EXPOSITIVOS Y MACA(*)	20.000,00	400,00	166,67	566,67
IMPORTE TOTAL (INCREMENTO IPS 2%)		9.623,37	4.009,75	13.633,12

En relación a las cantidades consignadas como prima neta para los lotes 9 y 10, señalar que corresponden al importe total adjudicado para cada lote y no a la prima neta, que es la base del impuesto. El motivo por el cual no se consigna la prima neta, obedece a que no se dispone de ese dato en el momento de tramitación de este expediente, teniendo por tanto, carácter de estimación, el aumento consignado, al tratarse de un presupuesto máximo con precios unitarios totales, y no constar en el acuerdo de adjudicación la prima neta unitaria para cada uno de los lotes

Ante la falta de este detalle, se requirió mediante providencia dictada por la Sra. Concejala de Economía y Hacienda con fecha 26 de abril de 2021, el desglose de los importes adjudicados de todos los lotes, a Willis Iberia correduría de seguros y reaseguros S.A., adjudicataria del servicio de mediación, quien a fecha de hoy no ha aportado dicha información para los lotes 9 y 10, por lo que siendo necesario tramitar este expediente sin más dilación, se procede a realizar la estimación detallada, sin perjuicio de una posterior regularización si fuera necesario.

Por lo que el gasto total para los dos años de contrato de los lotes 1 a 10, excepto lote 3, quedaría como sigue:

	TOTAL	2020	2021	2022
LOTE 1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	311.943,33	89.785,21	156.817,50	65.340,62
LOTE 2 DAÑOS MATERIALES	302.876,90	87.441,67	152.071,93	63.363,30
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES	301.089,44	86.695,00	151.337,25	63.057,19
LOTE 5 RESPONSABILIDAD AUTORIDADES Y PERSONAL	34.589,54	9.955,75	17.388,56	7.245,23
LOTE 6 RECLAMACIÓN DAÑOS/DEFENSA JURÍDICA PENAL	64.765,90	13.315,19	32.558,56	18.892,15
LOTE 7 ACCIDENTES PROTECCIÓN CIVIL/OCIO TIEMPO LIBRE/JÓVENES SOLIDARIOS	12.666,69	3.645,97	6.367,57	2.653,15
LOTE 8 ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS ESCUELA TAURINA	7.879,64	2.267,97	3.961,18	1.650,49
LOTE 9 ACCIDENTES USUARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS(*)	32.449,28	9.332,17	16.317,96	6.799,15
LOTE 10 OBRAS CENTROS EXPOSITIVOS Y MACA(*)	40.566,67	11.666,67	20.400,00	8.500,00
TOTAL APLICACIÓN 21-920-224	1.108.827,39	314.105,60	557.220,51	237.501,28

Obra en el expediente informe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico en el que se motiva el aumento del importe de las dos anualidades.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver el expediente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aumentar el importe del contrato de "Suscripción de pólizas de Seguro 2020-2021 para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante dividido en 11 lotes, Lotes 1 a 10, excepto Lote 3, en 13.633,12 euros, con lo que el importe total del contrato de 1.095.194,27 euros, pasa a sumar un total de 1.108.827,39 euros para los dos años de duración del contrato, con la distribución siguiente:

	TOTAL	2020	2021	2022
LOTE 1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	311.943,33	89.785,21	156.817,50	65.340,62
LOTE 2 DAÑOS MATERIALES	302.876,90	87.441,67	152.071,93	63.363,30
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES	301.089,44	86.695,00	151.337,25	63.057,19
LOTE 5 RESPONSABILIDAD AUTORIDADES Y PERSONAL	34.589,54	9.955,75	17.388,56	7.245,23
LOTE 6 RECLAMACIÓN DAÑOS/DEFENSA JURÍDICA PENAL	64.765,90	13.315,19	32.558,56	18.892,15
LOTE 7 ACCIDENTES PROTECCIÓN CIVIL/OCIO TIEMPO LIBRE/JÓVENES SOLIDARIOS	12.666,69	3.645,97	6.367,57	2.653,15
LOTE 8 ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS ESCUELA TAURINA	7.879,64	2.267,97	3.961,18	1.650,49
LOTE 9 ACCIDENTES USUARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS(*)	32.449,28	9.332,17	16.317,96	6.799,15
LOTE 10 OBRAS CENTROS EXPOSITIVOS Y MACA(*)	40.566,67	11.666,67	20.400,00	8.500,00
TOTAL APLICACIÓN 21-920-224	1.108.827,39	314.105,60	557.220,51	237.501,28

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de 13.633,12 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-224 “Primas de Seguros Servicio Centralizado”, a favor de las adjudicatarias que a continuación se relacionan, con el fin de atender el mayor gasto derivado de los Lotes 1 a 10, excepto Lote 3, con la siguiente distribución por anualidades:

	AD 2021	AD 2022	TOTAL AUMENTO
LOTE 1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL (AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CIF A60917978)	2.900,00	1.208,33	4.108,33
LOTE 2 DAÑOS MATERIALES (MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CIF A28141935)	2.171,93	904,97	3.076,90
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES (BILBAO CÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS CIF A48001648)	2.717,25	1.132,19	3.849,44
LOTE 5 RESPONSABILIDAD AUTORIDADES Y PERSONAL (MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CIF A28141935)	321,56	133,98	455,54
LOTE 6 RECLAMACIÓN DAÑOS/DEFENSA JURÍDICA PENAL (SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS CIF A28011864)	602,10	250,88	852,98
LOTE 7 ACCIDENTES PROTECCIÓN CIVIL/OCIO TIEMPO LIBRE/JÓVENES SOLIDARIOS (WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA CIF W0371455G)	117,33	48,89	166,22
LOTE 8 ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS ESCUELA TAURINA (MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA CIF A28229599)	73,24	30,52	103,76
LOTE 9 ACCIDENTES USUARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS (PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL CIF V07103419)	319,96	133,32	453,28
LOTE 10 OBRAS CENTROS EXPOSITIVOS Y MACA (LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA CIF W0069547H)	400,00	166,67	566,67
TOTAL APLICACIÓN 21-920-224	9.623,37	4.009,75	13.633,12

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las mercantiles adjudicatarias, así como a Willis Iberia, correduría de seguros y reaseguros S.A., con indicación de los recursos que procedan, y comunicar la misma al Servicio de Contratación Municipal, así como a la Intervención General Municipal.

Recursos Humanos

8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIAS/OS INTERINAS/OS DE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PRESUPUESTO 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la cobertura de las plazas recogidas en el presupuesto de 2021, aprobado con fecha 25 de marzo de 2021, dada la necesidad objetiva derivada de las distintas necesidades planteadas por los servicios municipales, en base a los siguientes razonamientos:

“En la plantilla municipal existen actualmente, entre otras, 8 vacantes sin cubrir de Auxiliares Administrativos, incluidas en el presupuesto municipal de 2021, aprobado definitivamente el 25 de marzo de 2021, que a continuación se relacionan:

ID 1030; 1236; 1413; 1414; 2027; 2028; 2029; 2030.

Igualmente existen puestos vacantes como consecuencia de que sus titulares están ocupando por mejora de empleo vacantes de Administrativo/a de Administración General, sin que en el momento actual hayan sido sustituidos, correspondiendo a los siguientes:

ID 1992, correspondiente a Raquel Agulló Pastor, en mejora de empleo como Administrativa.

ID 1993, correspondiente a Enma Casarrubio Sánchez, en mejora de empleo como Administrativa.

ID 2147, correspondiente a Esther Escamilla Real, en mejora de empleo como Administrativa.

Igualmente el ID 961 cuyo titular es D^a Mercedes Santiago Fernández, actualmente en situación de Servicios Especiales.

Las plazas correspondientes a las vacantes indicadas serán incluidos en la Oferta de Empleo Público, si la tasa de reposición así lo permite y, en su caso, a la mayor brevedad.

El resto de plazas que se propone interinar tendrán como fecha de finalización la de incorporación de sus respectivos titulares.

Existen peticiones de varios servicios, que obran en el expediente en las que se acredita la necesidad urgente de contar con más personal auxiliar administrativo al objeto de llevar a cabo las funciones y competencias propios de los servicios bajo unos estándares mínimos de calidad y eficacia.

Por tanto y dada la situación planteada por los distintos Servicios se requiere una solución urgente para la cobertura de dichas vacantes. El carácter excepcional obedece a la existencia

de determinadas vacantes originadas como consecuencia de la creación de nuevas plazas, jubilaciones, y el nombramiento de varios auxiliares administrativos como Administrativos por mejora de empleo, la no cobertura de dichas vacantes dadas las reiteradas solicitudes de diversos servicios afecta de manera objetiva y clara a varios Servicios Municipales y al cumplimiento de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

El artículo 10 del Texto refundido del estatuto básico del empleado público aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, recoge sobre los funcionarios interinos :

“apartado 1 a) Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

{...}

4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. “

En los mismo términos se pronuncia el artículo 18 de la la ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana :

“1. Es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en una administración pública , organismo público, consorcio o universidad pública mediante una relación profesional de carácter temporal , regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera.

2. Las circunstancias que pueden dar lugar a su nombramiento, en los términos que reglamentariamente se determinen, son las siguientes:

a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

{...}

8. El cese del personal funcionario interino se producirá:

a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento o transcurran los plazos máximos establecidos para la interinidad.

b) Por la provisión del puesto correspondiente por funcionaria o funcionario de carrera.

c) Por la amortización del puesto de trabajo.

d) Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.

e) Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 69 de esta ley.

En el supuesto previsto en la letra a del apartado 2 de este artículo, los puestos de trabajo vacantes desempeñados por personal funcionario interino deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produzca su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Las plazas existentes en el presupuesto de 2021 que ahora se pretenden cubrir por funcionarios/as interinos/as son las correspondientes a los **siguientes**:

- **VACANTES ID's: 1030; 1236; 1413; 1414; 2027; 2028; 2029; 2030.**

- **Puestos vacantes por mejora de empleo de sus titulares: ID 1992; 1993 y 2147.**

- **ID n.º 961 vacante por encontrarse su titular en situación de Servicios Especiales.**

La cobertura que se solicita a partir del 15 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, supone un coste máximo de conformidad con el informe económico que obra en el expediente de ciento cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cinco con sesenta y ocho céntimos de euro (**152.965,68 Euros**).

Por tanto, dado que las plazas no han podido ser objeto de oferta y que la normativa indica que las plazas que se cubran por funcionarios interinos deberán ser objeto de oferta en el mismo ejercicio o en el del año siguiente, la intención de la Corporación es incluir estas plazas que se quieren cubrir en próximas ofertas y así se refleja la voluntad en las bases de la convocatoria, no se observa inconveniente legal en la cobertura de estas plazas de nueva creación en el presupuesto 2021 por funcionarios interinos.

Obran igualmente en el expediente informes de distintos servicios municipales acreditando la urgencia y la necesidad inaplazables de contar con más personal en el empleo de Auxiliar Administrativo/a (Concejalía de Economía y Hacienda, Servicio Jurídico Municipal, Inmigración, Cooperación y Voluntariado, Consumo, Contratación, Urbanismo, Igualdad, Nuevas Tecnologías, etc.), al objeto de mantener el normal funcionamiento de los distintos servicios.

Servicio de Economía y Hacienda (2):

“Teniendo conocimiento de que por parte de Recursos Humanos se encuentra en

tramitación un expediente para dar cobertura a todas las vacantes sin cubrir de Auxiliares Administrativos incluidas en el presupuesto de 2021 y por ende en Plantilla y también algunos puestos porque sus titulares están en mejora de empleo como Administrativos, a continuación indico las necesidades de este Servicio:

Con la finalidad de afrontar de manera decisiva las carencias existentes en la actualidad en cuanto a los trabajos de liquidación debido a la evidente falta de medios humanos para poder atender con garantías y en un tiempo prudencial y razonable los expedientes que cada día son más numerosos sobretodo en determinados conceptos tributarios que es preciso acometer de manera urgente y sin demora...

Por todo lo expuesto, ruego realicen con la máxima premura posible las actuaciones oportunas por parte de Recursos Humanos para proveer con carácter de urgencia, al Servicio de Economía y Hacienda del personal solicitado”

Servicio Jurídico Municipal (1):

“Habiéndose jubilado el Colaborador Social, D. Enrique Vicente Catalá Bernabeu, ha quedado vacante un puesto fundamental en la estructura administrativa del Servicio Jurídico (Contencioso), dado que el citado Colaborador desarrollaba unas funciones esenciales en la tramitación de asuntos Contenciosos.

Ruego, en su consecuencia realice las gestiones oportunas para, a la mayor brevedad posible, se designe y adscriba a este Servicio un Auxiliar Administrativo, en la forma jurídica que se estima más pronta y oportuna.”

Servicio de Inmigración (1):

“Desde el inicio de la Concejalía se ha solicitado en varias ocasiones la incorporación de 1 Auxiliar Administrativo/a, para el desarrollo de las tareas propias de su puesto, ya que sólo contamos con un Auxiliar Administrativo a media jornada.

La Concejalía es un Servicio con atención al público extranjero, diaria y por tanto los/as técnicos/as municipales tienen que atender las demandas del público, llevar y traer el correo en numerosas ocasiones, atender el teléfono de informaciones varias, hacer fotocopias, atender la distribución vía email, componer expedientes, hacer y tramitar los documentos oportunos, archivar..., en resumen un sin fin de tareas inmediatas y administrativas que impiden que podamos realizar nuestro trabajo propio como técnicos/as municipales al no contar con personal auxiliar.

Los puestos solicitados tienen que hacer las siguientes tareas:

. Realización y control de los INFORMES DE HABITABILIDAD: Informe de ADECUACIÓN DE LA VIVIENDA PARA REAGRUPACIÓN FAMILIAR/HABITABILIDAD, que se realizan en esta Concejalía en coordinación con la Policía Local y que deben ser realizados por funcionario/a.

. Se trata de informes que solicitan las personas extranjeras y que tienen un plazo administrativo para su realización y entrega en Extranjería (Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009:

. Artículo 55. Requisito sobre vivienda adecuada a acreditar por un extranjero para la obtención de una autorización de residencia por reagrupación a favor de sus familiares.

. 1. Extranjero que solicite autorización de residencia para la reagrupación de sus familiares, deberá adjuntar en el momento de presentar la solicitud informe expedido por los órganos competentes, de la Comunitat Autònoma del lugar de residencia del reagrupante a los efectos de acreditar que cuenta con una vivienda adecuada para atender sus necesidades y las de su familia.

. 2 La Comunitat Autònoma deberá emitir el informe y notificarlo al interesado en el plazo máximo de treinta días desde que le sea solicitado. Simultáneamente y por medios electrónicos, deberá dar traslado del informe a la Oficina de Extranjería competente. A dichos efectos podrá realizar consulta al Ayuntamiento donde el extranjero reagrupante tenga su domicilio habitual sobre la información que pueda constar al mismo en relación con la adecuación de la vivienda.

.3 El informe anterior podrá ser emitido por la Corporación Local en la que el extranjero tenga su lugar de residencia cuando así haya sido establecido por la Comunitat Autònoma competente, siempre que ello haya sido previamente puesto en conocimiento de la Secretaría de Estado de Inmigración. En su caso, el informe de la Corporación Local habrá de ser emitido y notificado al interesado **en el plazo de treinta días desde la fecha de la solicitud**. Simultáneamente y por medios electrónicos, deberá dar traslado del informe a la Oficina de Extranjería competente.

Para la realización de los mismos se precisa autorización en el programa de expedientes municipales además de la plataforma del Programa ACCEDA del Ministerio de Administraciones Públicas para expedientes de extranjería, autorización concedida a Funcionarios/as por el Vicesecretario Municipal.

Las personas solicitantes realizan la solicitud a través del Registro General Municipal adjuntando la documentación que se requiere.

Por ello es **IMPRESINDIBLE**, contar con un auxiliar administrativo/a en plantilla puesto que se trata de una tarea continua durante todo el año”.

Departamento de Consumo (1):

“En relación con el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, Departamento de Consumo, le significo que éstos disponen de los siguientes

recursos Humanos:

- *Coordinador OMIC*
- *TAG*
- *Auxiliar Administrativo (2)*
- *Técnico Auxiliar Consumo (3)*
- *Inspectora Consumo*

Asimismo, se viene sufriendo anualmente un volumen incremental de trabajo que se refleja en las estadísticas que se realizan anualmente por el Departamento.

Y aunque hemos solicitado a Informática que nos adapte o englobe, el programa informático de la OMIC en el gestor de expedientes, a los efectos de simplificar y agilizar los trámites, con el personal existente en la actualidad no resulta posible atender todas las necesidades de las reclamaciones de consumo en un tiempo razonable para el ciudadano, por ello se propone que se sustituya cualquier puesto de las funcionarias que en este momento se encuentran de baja de larga duración y desarrollan labores de Auxiliar Administrativo .”

Servicio de Contratación (1):

“Por el presente se reitera la necesidad urgente de adscripción de dos Auxiliares Administrativos al Servicio de Contratación, ya que la falta de personal que tiene este Servicio hace imposible la tramitación y gestión de todos los expedientes que le competen y así poder atender debidamente a las necesidades de obras, servicios, suministros, concesiones, etc, que tiene este Ayuntamiento , así como evitar causar perjuicios a contratistas, devolviéndoles las garantías cuando procede, sin generar mayores gastos ni intereses para el ayuntamiento...”

Concejalía de Urbanismo (1):

“Solicitud de sustitución por jubilación de D^a María de los Angeles González Sebastian, funcionaria de carrera, con plaza de Auxiliar Administrativa de Administración General, adscrita al Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental de la Concejalía de Urbanismo y, dentro de él, en el Departamento de Sanciones, con motivo de su jubilación y habiendo transcurrido más de un año sin que se haya repuesto dicha vacante.

La carga de tareas del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental y en concreto, el Departamento de Sanciones, está al límite y, además, con motivo de su aprobación de la Ordenanza ECUV, se crea un nuevo procedimiento Sancionador denominado URES (Expediente Sancionador), cuya complejidad requiere de la urgente necesidad de disponer de efectivos de que ya disponíamos y que nos han sido repuestos en casi dos años y que ahora resulta urgente su reposición.”

Igualdad (1):

“El departamento de igualdad está conformado por tres unidades de trabajo, la unidad de promoción de la igualdad, la unidad de atención a la violencia de género y la unidad administrativa. La unidad administrativa se desempeña al servicio del resto de unidades y de la jefatura de departamento; su trabajo es fundamental en la gestión diaria, sobre todo de la unidad de promoción de la igualdad, al controlar el procedimiento de recepción y tramitación de facturas, registro de entradas, gestión de expedientes, actualización de la herramienta, Plyca, etc.

El pasado 24 de marzo se solicitó la adscripción de un/a Administrativa o Auxiliar Administrativa al Departamento de Igualdad, al carecer actualmente de esa figura profesional. Se reitera en el presente informe, con carácter urgente, la solicitud del pasado día 24 de marzo.

El volumen de trabajo que se maneja en el Departamento de Igualdad requiere la dotación de estas dos profesional para la Unidad Administrativa para su correcto funcionamiento. El Departamento está inmerso actualmente en procesos importantes como la elaboración del II plan de Igualdad de Recursos Humanos, la constitución y puesta en marcha del Consejo Local de Igualdad, la gestión de fondos transferidos por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como la reciente incorporación del personal adscrito al Contrato Programa entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana para la prestación de los Servicios Sociales generales y especializados o específicos, de los que la Unidad de Igualdad y la Unidad de Atención a la Violencia de Género forman parte como recurso al servicio de la ciudadanía y de los equipos de las unidades básicas de los servicios sociales”.

Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática (1):

“Actualmente el Departamento de Comunicaciones está compuesto única y exclusivamente por el Jefe del Departamento (D. Vicente Linares) que además está de baja médica desde hace varias semanas y desconocemos la fecha exacta de su reincorporación. Es evidente que una sola persona no puede gestionar todo el contrato de telecomunicaciones municipal, sin el apoyo administrativo adecuado. El número de incidencias no resueltas sobre la telefonía está creciendo exponencialmente y está poniendo en serio peligro la prestación de servicios, incluidos los esenciales (Servicios Sociales, Prevención de Riesgos, Etc.).

Ante esta situación, resulta tremendamente urgente que se dote de , al menos un/a auxiliar administrativo/a que asista la gestión administrativa de las incidencias con la adjudicataria y continúe en el tiempo con esta labor ya que de otra manera las repercusiones en la prestación de los servicios se verán altamente afectados, incluso llegando a la imposibilidad de la prestación.

Es urgente e inaplazable la dotación solicitada. Ya que con el personal actual de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática es físicamente imposible atender este trabajo de gestión de telecomunicaciones...”

Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos (1):

“En sanciones de limpieza, se vienen tramitando alrededor de 600 expedientes sancionadores al año, que generan sus correspondientes Decretos de Inicio, Propuestas de Resolución, Resoluciones, Providencias, Notificaciones, Comunicaciones, correo Certificado, escaneado de documentos, publicaciones en el BOE, autoliquidaciones para el pago de las sanciones, atención al público personal y telefónica, y resoluciones de recursos, existiendo por todo ello una gran carga de trabajo, que requiere personal al que hay que dar una formación previa en el manejo del programa de seguimiento de expedientes, aplicación Terreta, aplicación de Correos y aplicación de anuncios de BOE.

Para llevar a cabo las tareas, se dispone de un instructor, un Administrativo y 2 Auxiliares Administrativos temporales, están 2 auxiliares han sido contratadas por el Ayuntamiento de Alicante con cargo al programa AVALEM JOVES, y realizan labores estructurales, cesando en su relación laboral el 29 de diciembre de 2021, quedando con ello Sanciones de Limpieza con un solo administrativo , circunstancia esta que haría totalmente inviable el que se pudiera dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “ 5 Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de este, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

A instancia del instructor de los procedimientos sancionadores, considerando a su vez que para dominar este procedimiento es necesaria una formación previa de varios meses, dada la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la sustitución de las dos trabajadoras indicadas, se solicita el nombramiento de 2 auxiliares administrativos”.

Servicio de Recursos Humanos (1):

“Por parte del Servicio de Recursos Humanos en estos momentos se están acometiendo diversos procesos derivados de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento , donde existen actualmente más de siete mil instancias derivadas de los diversos procesos abiertos y con sujeción a los plazos legales establecidos, debiéndose comprobar y solventar las innumerables cuestiones derivadas de los mismos, lo que indudablemente ha contribuido a incrementar de manera exponencial la carga de trabajo de este Departamento, toda vez que como es sabido y derivado de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y sus desarrollos normativos posteriores, así

como las propias Leyes de Presupuestos Generales del Estado que se han ido sucediendo la realización de dichos procesos se había reducido y en algunos momentos eliminado, como consecuencia de los ajustes presupuestarios.

A mayor abundamiento se encuentran ya en fase de desarrollo y aportación de documentación innumerables procesos derivados de las convocatorias indicadas, con el consiguiente aumento de incidencias, comprobaciones, alegaciones, recursos, comunicaciones, etc., e igualmente se encuentran en pleno desarrollo distintos procesos para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal que se están tramitando en estos momentos (Técnico de Administración General, Ingeniero Técnico Industrial, Administrativo de Administración General), que conjuntamente suponen la tramitación de más de cuatro mil instancias más, sin perjuicio de la documentación derivada de los mismos que debe ser comprobada, ordenada, clasificada y registrada (Instancias, certificados médicos, titulaciones, méritos, alegaciones y recursos).

Igualmente se debe llevar a cabo el normal desarrollo de las funciones ordinarias propias de los Departamentos implicados y la gestión de expedientes, siendo por tanto el incremento y carga de trabajo inasumibles con la actual dotación de personal.

*En todo caso y por lo que antecede se considera **urgente, excepcional e inaplazable**, el nombramiento de **Auxiliares Administrativos/as**, al objeto de poder dar cumplimiento a las obligaciones legales con las mínimas garantías de eficiencia y eficacia, por cuanto las labores a acometer requieren de una labor continuada en el tiempo, y una periodo de aprendizaje y especialización por lo que no es posible demorarlas o postergarlas en el tiempo sin que se vea seriamente afectado el normal funcionamiento del Departamento.*

Por los motivos expuestos, dado el carácter excepcional y urgente de la necesidad de hacer frente, es por lo que les solicitamos la cobertura de dichos funcionarios/as de forma inmediata, que permita hacer frente a la referida necesidad inaplazable de personal”.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico que suscribe”

Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento (1):

Con motivo de las numerosas solicitudes de informes que se vienen produciendo tanto del Servicio de Asesoría Jurídica por las reclamaciones patrimoniales (AJPR), del Departamento Económico-Jurídico del Servicio de Tráfico, Transportes , Movilidad y Accesibilidad para la revisión de vados (TTVA), por quejas y denuncias de los ciudadanos en las labores diarias en el mantenimiento y conservación ordinario de la vía pública del término municipal de Alicante, autorizaciones por obras programadas (VYO-VACE-VCAL) y debido a la falta de personal (auxiliares administrativos) motivado por la adscripción provisional a la Concejalía de Urbanismo en el año 2015 de D. Fernando Montalvo Montalvo, y la jubilación de D^a. Vicenta

Carpi Marco y otras personas, así como la baja médica de D^a Inmaculada Climent Reig, etc., no pueden ser atendidas . Adjuntan listados de expedientes.

Por todo ello se hace necesario y urgente la incorporación de auxiliares Administrativos, ya solicitados en fechas anteriores, con el fin de atender los informes pendientes de solucionar, detallándose en la relación indicada los más urgentes..

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de las solicitudes efectuadas ante la situación actual que afecta al funcionamiento del varios Servicios Municipales, tanto desde la perspectiva de la gestión de los propios servicios y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

*Para cubrir las necesidades descrita existe bolsa de empleo temporal, **convocatoria n.º 14 de 2008**, en caso de no poder cubrir la totalidad de las necesidades descrita y dada la urgencia se considera conveniente acudir a los servicios públicos de empleo.*

Dada la imperiosa urgencia y la provisionalidad de la cobertura de la necesidad indicada, en el caso de tener que acudir a los Servicios Públicos de Empleo (LABORA), previa publicación y difusión del proceso a través de la página web de este Ayuntamiento.

*De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo “**LABORA**”, los candidatos/as realizarán una prueba selectiva de carácter teórica o práctica , de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020,para ello el Concejal delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad*

con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la cobertura de las siguiente plazas, por funcionarios/as interinos/as, correspondientes a Auxiliar Administrativo/a con los siguientes con números de ID que a continuación se indican:

- **VACANTES ID's: 1030; 1236; 1413; 1414; 2027; 2028; 2029; 2030.**
- **Puestos vacantes por mejor de empleo de sus titulares: ID 1992; 1993 y 2147.**
- **ID n.º 961 vacante por encontrarse su titular en situación de Servicios Especiales.**

Segundo.- Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2021, de ciento sesenta y cinco mil setecientos doce con ochenta y dos céntimos de euro **(152.965,68 Euros)**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión coste periodo 15/07/2021 y 31/12/2021**

(6 dotaciones: IDs 1992, 1993, 2027, 2028, 2029, 2030)

25-920-12004	Sueldo Grupo C2 .Administración General	27.780,18 Euros.
25-920-12100	Complemento Destino. Administración General	12.849,96 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico. Administración General	13.220,46 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General	3.849,24 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	18.783,00 Euros.
IMPORTE TOTAL		76.482,84 Euros.

(2 dotaciones: IDs 1413, 1414)

25-330-12004	Sueldo Grupo C2 .Administración General Cultura	9.260,06 Euros.
25-330-12100	Complemento Destino. Administración General Cultura	4.283,32 Euros.
25-330-12101	Complemento Específico. Administración General Cultura	4.406,82 Euros.
25-330-150	Productividad Administración General Cultura	1.283,08 Euros.
25-330-16000	Seguridad Social Administración General Cultura	6.261,00 Euros.
IMPORTE TOTAL		25.494,28 Euros.

(1 dotación ID 961)

25-151-12004	Sueldo Grupo C2 . Urbanismo y disciplinar Urbanística.	4.630,03 Euros.
25-151-12100	Complemento Destino. Urbanismo y disciplinar Urbanística.	2.141,66 Euros.
25-151-12101	Complemento Especifico. Urbanismo y disciplinar Urbanística.	2.203,41 Euros.
25-151-150	Productividad .Urbanismo y disciplinar Urbanística.	641,54 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social Urbanismo y disciplinar Urbanística.	3.130,50 Euros.
IMPORTE TOTAL		12.747,14 Euros.

(1 dotación ID 1030)

25-170-12004	Sueldo Grupo C2 .Administración General Medio Ambiente.	4.630,03 Euros.
25-170-12100	Complemento Destino. Administración General Medio Ambiente.	2.141,66 Euros.
25-170-12101	Complemento Específico. Administración General Medio Ambiente.	2.203,41 Euros.
25-170-150	Productividad Administración General Medio Ambiente.	641,54 Euros.
25-170-16000	Seguridad Social Administración General Medio Ambiente.	3.130,50 Euros.
IMPORTE TOTAL		12.747,14 Euros.

(1 dotación ID 1236)

25-231-12004	Sueldo Grupo C2 .Asistencia Social Primaria.	4.630,03 Euros.
25-231-12100	Complemento Destino. Asistencia Social Primaria	2.141,66 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico. Asistencia Social Primaria	2.203,41 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	641,54 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	3.130,50 Euros.
IMPORTE TOTAL		12.747,14 Euros.

(1 dotación ID 2147)

25-924-12004	Sueldo Grupo C2 .Participación Ciudadana.	4.630,03 Euros.
25-924-12100	Complemento Destino. Participación Ciudadana	2.141,66 Euros.
25-924-12101	Complemento Específico. Participación Ciudadana	2.203,41 Euros.
25-924-150	Productividad Participación Ciudadana	641,54 Euros.
25-924-16000	Seguridad Social Participación Ciudadana	3.130,50 Euros.
IMPORTE TOTAL		12.747,14 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede a las Jefaturas de Servicio correspondientes, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A TÉCNICO MEDIO (DIPLOMADO EN EMPRESARIALES) PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la cobertura de la plaza que ocupaba D. Víctor Vte. Compañ Mateos, Técnico Medio, Diplomado en Ciencias Empresariales, como consecuencia de su traslado a Intervención para ocupar por mejora de empleo un puesto de Técnico Superior.

Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2021, el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda solicita su cobertura en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Con fecha 2 de marzo del pasado año 2020, se produjo el traslado del funcionario D. Víctor Vicente Compañ Mateos, que ocupaba plaza de A2 (diplomado en Ciencias Empresariales) y que ejercía las funciones de Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico hasta la fecha, a Intervención, ocupando interinamente plaza de Técnico A1, sin que hasta la fecha del presente escrito haya sido sustituido.

Como consecuencia de este traslado, únicamente permanecen en dicho Departamento, un Gestor Administrativo, una Auxiliar Administrativa (interina) y una persona del Programa Avalem Jove (cuyo contrato finaliza a 31 de diciembre), quedando vacante la plaza de A2 de diplomado en Ciencias Empresariales.

La carga de trabajo en dicho Departamento ha ido en aumento debido a la asunción incluso de contratos que con anterioridad estaban encuadrados en otros Servicios y que requieren de una dedicación especial, tal es el caso del contrato de notificaciones.

Es urgente y necesario que se dote a dicho Departamento de personal técnico que pueda llevar a cabo las tareas propias de preparación de pliegos de condiciones y contratos, toda vez que en la actualidad no se dispone del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita que con la máxima premura posible por parte de Recursos Humanos se realicen las actuaciones oportunas para que se proceda a la cobertura de dicha vacante de A2.”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones atribuidas a funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada.

d) El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce.

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la solicitud efectuada ante la situación actual que afecta **al funcionamiento del Servicio de Economía y Hacienda tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.**

Para la provisión temporal de la citada contingencia existe bolsa de empleo temporal correspondiente a Diplomados/as en Empresariales número de convocatoria 22 de la OEP 2018, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada bolsa por el carácter excepcional y dada la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución por su nombramiento como Técnico Superior por mejora de empleo de D. Víctor Vte. Compañ Mateos, con **ID 2021: 1878**, en la modalidad prevista por el art. 10.1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18.2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Segundo. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de **14.174,92 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y **para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 01/09/2021 y 31/12/2021**

1 TÉCNICO MEDIO

25-932-12001	Sueldo Grupo A2 Gestión del Sistema Tributario	5.136,32 Euros.
25-932-12100	Complemento de Destino Gestión del Sistema Tributario	2.553,16 Euros
25-932-12101	Complemento Específico Gestión del Sistema Tributario	2.278,97 Euros.
25-932-150	Productividad Gestión del Sistema Tributario	725,57 Euros.
25-932-16000	Seguridad Social Gestión del Sistema Tributario	3.480,90 Euros.
IMPORTE TOTAL		14.174,92 Euros

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

10. GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CONDICIONES DEL CONTRATO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno. Local, en la sesión celebrada el día 18 de julio de 2013, acordó adjudicar la gestión del "Servicio público del municipio de Alicante de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos, y, tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos", a favor de la Unión Temporal de Empresas, con nombre "CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., CÍVICA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. E INGENIERÍA URBANA, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "U.T.E. ALICANTE" con C.I.F: U-66060286, por la cantidad de 254.780.445'20 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 10%, en cuantía de 25.478.044'52 euros, que hacen un total de 280.258.489'72 euros, cuya oferta fue identificada como la más ventajosa, por un plazo de 8 años, prorrogables por 2 prórrogas de 2 años más cada una de ellas.

Con fecha 22 de agosto de 2013, se formalizó el contrato en documento administrativo obrando en el expediente acta de inicio de la prestación del servicio, en la que se fija como fecha de comienzo el 1 de septiembre de 2013.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 10 de agosto de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar el informe del responsable del contrato, D. Sebastián Chicote de la Mata, de fecha 8 de julio de 2021 referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Incoar expediente de imposición de penalidades administrativas a la empresa concesionaria del servicio público del municipio de Alicante de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos, y, tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos, UTE Alicante, por el incumplimiento grave de las condiciones del contrato exigidas en los artículos 11.5, 11.7.6 y 12.4.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por importe de 3.000 €.

Tercero. Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, a los efectos de que UTE Alicante presente las alegaciones que estime oportunas y/o aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes. ...”

Con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento 26 de agosto de 2021, el contratista, la "U.T.E. ALICANTE" solicita la ampliación del plazo para presentar alegaciones *“dada la necesidad de llevar a cabo un análisis y estudio detallado”*.

Resulta de aplicación el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. ...

... 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Obra en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación de fecha 27 de agosto de 2021 en el que se constata que la presentación de la solicitud de ampliación de plazo se ha realizado dentro del plazo establecido al efecto, no perjudicando derechos de tercero.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe del Servicio de Contratación de fecha 27 de agosto de 2021 como motivación de este acuerdo.

Segundo. Ampliar el plazo del trámite de audiencia por 5 días hábiles a efectos de que la UTE Alicante presente las alegaciones que estime oportunas y/o aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes, finalizando dicho plazo el 6 de septiembre de 2021.

Tercero. Notificar al interesado y comunicar el presente acuerdo al responsable del contrato y a la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO EN VIRGEN DEL REMEDIO”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 89/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 19 de agosto de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Medio Ambiente, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 03 de agosto de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, con fecha mayo 2021, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1: Memoria y anejos, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares y N.º 4: Mediciones y presupuesto.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, con fecha 03 de agosto de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado.
4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.
5. Informe de innecesariedad de supervisión del proyecto de referencia, redactado por el

Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 19 de agosto de 2021.

6. Documento elaborado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 19 de agosto de 2021, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021.

9. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021.

10. El documento contable RC de 2021.

11. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 05 de agosto de 2021.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, y deben constar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “**Acondicionamiento del Parque del Barrio en Virgen del Remedio**”, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de noventa y siete mil quinientos veinte euros con sesenta y cinco céntimos (97.520,65€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de veinte mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (20.479,34 €), que hacen un total de ciento diecisiete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (117.999,99€), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figuran de forma detallada en el documento n.º 4: Mediciones y presupuesto del Proyecto Técnico, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto para el ejercicio 2021 por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	34- 171- 61938	117.999,99 €

Sexto. Nombrar Director Facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo, Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 03 de agosto de 2021.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la dirección facultativa del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “PLANTACIONES EN EL ENTORNO DEL TOSSAL DE MANISES PARQUE ARQUEÓLOGA SOLVEIG NORDSTRUM”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 91/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 19 de agosto de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Medio Ambiente, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, con fecha mayo 2021, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1: Memoria y anejos, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares y N.º 4: Mediciones y presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, con fecha 26 de julio de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe de innecesariedad de supervisión del proyecto de referencia, redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 19 de agosto de 2021.

6. Documento elaborado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 19 de agosto de 2021, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021.

9. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021.

10. El documento contable RC de 2021.

11. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 01 de agosto de 2021.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, y deben constar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “**Plantaciones del entorno del Tossal de Manises Parque Arqueóloga Solveig Nordstrum**”, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de setenta y cuatro mil trescientos catorce euros con seis céntimos (74.314,06€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de quince mil seiscientos cinco euros con noventa y cinco céntimos (15.605,95 €), que hacen un total de ochenta y nueve mil novecientos veinte euros con un céntimo (89.920,01€), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figuran de forma detallada en el documento n.º 4: Mediciones y presupuesto del Proyecto Técnico, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto para el ejercicio 2021 por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	34- 171- 60919	89.920,01 €

Sexto. Nombrar Director Facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo, Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 26 de julio de 2021.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la dirección facultativa del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ACTUACIONES DE URBANISMO COMERCIAL CALLE O’DONNELL. ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 95/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 19 de agosto de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Técnico Especialista de la concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento (P.A. del Jefe del Servicio), con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 18 de agosto de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jaime Alonso Heras (Colegiado n.º 11.410), con fecha septiembre 2018, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1: Memoria y anejos, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares y N.º 4: Presupuesto.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 17 de agosto de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado.
4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.
5. Informe de innecesariedad de supervisión del proyecto de referencia, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jaime Alonso Heras (Colegiado n.º 11.410), de fecha 09 de junio de 2021.
6. Documento elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jaime Alonso Heras (Colegiado n.º 11.410), de fecha 09 de junio de 2021 , relativo a la ficha resumen.
7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.
8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 18 de agosto de 2021.

9. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta del Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 11 de agosto de 2021.

10. El documento contable RC de 2021.

11. Informe de financiación del contrato, suscrito por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 08 de julio de 2021.

12. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 13 de agosto de 2021.

13. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, y deben constar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de **“Actuaciones de urbanismo comercial en calle O’Donnell”**, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de doscientos seis mil ochocientos treinta y nueve euros con setenta y tres céntimos (206.839,73€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (43.436,34 €), que hacen un total de doscientos cincuenta mil doscientos setenta y seis euros con siete céntimos (250.276,07€), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figuran de forma detallada en el documento n.º 4: Mediciones y presupuesto del Proyecto Técnico, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto para el ejercicio 2021 por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	33- 1532- 61950	250.276,07 €

Sexto. Nombrar responsable del contrato, al Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, y Director Facultativo de las obras de referencia al técnico externo, D. Antonio Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 18 de agosto de 2021.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la dirección facultativa del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO: “MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE PADRE ESPLÁ, DESDE LA CALLE INGENIERO CANALES HASTA LA GLORIETA DE LA PERIODISTA CLARA FORNER (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019)”. AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, APROBACIÓN DE LA 2ª MODIFICACIÓN Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPT. 137/19).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de junio de 2020, se adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con C.I.F. nº A46092128, por la cantidad de 1.956.207,82 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 410.803,64 euros, que hacen un total de 2.367.011,46 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de 6 meses.

El contrato se formalizó con fecha 7 de julio de 2020 y según el acta de comprobación del replanteo de fecha 6 de octubre de 2020 que obra en el expediente, las obras se iniciaron con fecha 13 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2021, acordó ampliar el plazo de ejecución de las obras en 3 meses más, pasando el plazo de ejecución de 6 a 9 meses. La citada modificación se formalizó mediante protocolo adicional n.º 1, con fecha 26 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03 de agosto de 2021, acordó autorizar la redacción de la modificación del proyecto, ampliar el plazo de ejecución de las obras en tres (3) meses más, para la ejecución de las modificaciones previstas en el proyecto, y autorizar la continuación provisional de las obras por el grave perjuicio que supondría para el interés público su paralización.

Por la Concejalía de Urbanismo se remite al Servicio de Contratación con fecha 11 de agosto de

2021, el expediente relativo al proyecto modificado de obras. El expediente consta de los siguientes documentos:

1. Informe suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Director Facultativo, D. Ricardo Castro, de fecha 04 de agosto de 2021, relativo a la necesidad de redactar un proyecto modificado.

2. - Proyecto modificado de obras denominado "Proyecto de mejora del sistema viario de la calle Padre Esplá, desde la calle Ingeniero Canales hasta la glorieta de la Periodista Clara Forner", con un incremento de 390.490,40€, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 82.002,98 euros, que hacen un total de 472.493,38 euros, IVA incluido, lo que supone una modificación del 19,96 % sobre el precio de adjudicación, siendo el importe total de adjudicación, con la modificación incluida, de 2.839.504,85 euros, IVA incluido, implicando la ampliación en el plazo de ejecución estimado en tres (3) meses.

3. Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2021, relativo a la aprobación del proyecto modificado de referencia.

4. Trámite de audiencia al redactor del proyecto, suscrito con fecha 04 de agosto de 2021.

5. Firma de la mercantil adjudicataria de fecha 19 de julio de 2021, en el que muestra su conformidad a la modificación contractual en el proyecto aprobado, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia del contratista previsto en el artículo 242 de la LCSP y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

6. Acta de apertura al uso público parcial del tramo viario comprendido entre las calles Ingeniero canales y gimnasta Maisa Lloret, suscrita con fecha 14 de julio de 2021.

7. Documento contable RC.

8. Informe del Servicio de Contratación.

Deberán figurar, igualmente, en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El objeto de la modificación, según se desprende del informe de la Dirección Facultativa, de fecha 04 de agosto de 2021, es la provisión de una red de imbornales de drenaje, aumento de la potencia lumínica y eléctrica de la instalación de alumbrado para optimizar la red,

canalizaciones para la implantación de una red interconectada de semáforos, la repavimentación completa de la calle Río Serpis, desvíos provisionales del tráfico rodado y la implantación de un estacionamiento provisional de vehículos durante la ejecución de las obras.

El incremento del presupuesto del proyecto modificado sobre el precio de adjudicación, asciende a 390.490,40 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 82.002,98 euros, que hacen un total de 472.493,38 euros, IVA incluido, lo que supone una modificación del 19,96 % sobre el precio de adjudicación.

A su vez, dicha modificación implica la ampliación del plazo de ejecución en tres (3) meses, a contar desde 14 de julio de 2021, según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de la sesión celebrada el día 03 de agosto de 2021.

Se ha tenido en cuenta cuanto se dispone en los artículos 203 y 242 de la LCSP, y 158 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativos a la modificación del contrato de obras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la LCSP y en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), debe constar en el expediente la conformidad del contratista aceptando la modificación contractual, resultando preceptivos, igualmente, los informes de la Secretaría (hoy Asesoría Jurídica) y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la modificación n.º 2 del contrato y autorizar a la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.** con CIF A-46092128, como adjudicataria de las obras principales, a ejecutar las que se desprenden del Proyecto modificado de Mejora del sistema viario de la calle Padre Esplá, desde la calle Ingeniero Canales hasta la glorieta de la Periodista Clara Forner, de fecha julio de 2021, por un importe total de cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos (472.493,38 €) IVA incluido.

Segundo. El plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado supone una ampliación en el plazo de realización de tres (3) meses, siendo el plazo total de ejecución de 12 meses. La modificación n.º 1 del contrato supuso una ampliación de 3 meses, pasando el plazo de ejecución de 6 a 9 meses.

Tercero. Hacer constar que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 03 de agosto de 2021, acordó autorizar la continuación provisional de las obras y la ampliación del plazo de ejecución.

Cuarto. Hacer constar que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, designó como dirección facultativa de las obras y responsables del contrato de referencia a los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales, del Servicio de Estudios, Proyectos y Viarios, de la Concejalía de Urbanismo, D. Fernando Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López.

Quinto. Requerir a la mercantil autorizada para que, antes de que transcurran diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de **19.524,52 euros**, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el importe de adjudicación, IVA no incluido, depositándola en la Tesorería Municipal.

Sexto. Autorizar y disponer un gasto por importe cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos (472.493,38 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	31 - 1532 - 61910	472.493,38 €

Séptimo. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Octavo. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa y responsables del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

15. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (EL PRECIO), RELATIVA A LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL MERCADILLO MUNICIPAL “JOSÉ MANUEL GOSÁLBEZ” DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 63/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Mercados, se remitió al Servicio de Contratación, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, suscrita por el jefe de Servicio de Mercados, con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, de fecha 11 de junio de 2021.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Servicio de Mercados, de fecha 7 de junio de 2021, que consta de veinticinco (25) cláusulas.
3. Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por el jefe del Servicio de Mercados con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, de fecha 11 de junio de 2021.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico de fecha 11 de junio de 2021, elaborado por el jefe del Servicio de Mercados con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos.
5. Informe del Servicio de Economía y Hacienda suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, conforme a lo previsto en la Base 18ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal de fecha 18 de junio de 2021.
6. Informe de la jefa del Servicio de Gestión Patrimonial.

7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir, que consta de treinta y siete (37) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y un (1) Anexo .

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa .

Se trata de una concesión demanial , que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él por la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local , el Texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 13 de junio de 1986, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2010, 23 de junio, de la *Generalitat*, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y Real Decreto 1372/1986, así como el resto de normativa que sea de aplicación a la administración local en materia de disposición y aprovechamiento de bienes, y aquella otra que resulte aplicable teniendo en cuenta el objeto de la concesión. Subsidiariamente se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Publico (LCSP).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del Órgano Gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), relativa a la “**CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL MERCADILLO MUNICIPAL "JOSÉ MANUEL GOSÁLBEZ" DE ALICANTE**”, por un plazo de CUATRO (4) años, dando comienzo dicho plazo a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo. El inicio de la actividad deberá producirse una vez se formalice el contrato, y se adecuen las

instalaciones (en todo caso, el inicio de la prestación del servicio no podrá superar los dos meses desde la formalización del contrato), con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años, estableciéndose un Presupuesto Base de Licitación de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (38.743€), I.V.A. exento, admitiéndose proposiciones al alza y distribuyéndose de la siguiente manera:

Año	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A. exento)
Año 1	9.400.00 €
Año 2	9.588.00 €
Año 3	9.780.00 €
Año 4	9.975.00 €
TOTAL	38.743,00 €

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Designar responsable del contrato al jefe del Servicio de Mercados, pudiendo delegar esta función en el funcionario de la Concejalía que se designe.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos al Órgano Gestor; al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA GALA FESTERS D'ALACANT 2021”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 82/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Fiestas y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Fiestas, con el VºBº del Concejal Delegado de Fiestas, de fecha 28 de julio de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe de Departamento de Fiestas con fecha 28 de julio de 2021, que consta de veintisiete (27) cláusulas y tres (3) Anexos.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del jefe del Servicio de Fiestas y el jefe de Departamento de Fiestas, con el Conforme del Concejal Delegado Fiestas, de fecha 28 de julio de 2021.
4. Documento elaborado con fecha 28 de julio de 2021 por el jefe del Servicio de Fiestas y el jefe del Departamento de Fiestas, con el Conforme del Concejal Delegado de Fiestas, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.
5. El documento RC correspondiente al presupuesto vigente.
6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.
7. Informe elaborado por el jefe de la Oficina Presupuestaria, de fecha 29 de julio de 2021.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un **contrato privado** regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA GALA FESTERS D'ALACANT 2021**”.

La fecha de celebración de la Gala y los períodos de montaje y desmontaje, se determinarán de común acuerdo entre Ayuntamiento y contratista debiendo celebrarse, preferentemente con anterioridad al día 31 de diciembre de 2021, y en todo caso, antes de que transcurra el plazo de un (1) año contado desde la fecha de formalización del contrato, sin la posibilidad de establecerse prórroga, señalando un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (42.148,76€)**, I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo de 21%, que son **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (8.851,24€)**, y hacen un total de **CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto

respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto con carácter anual por un importe de CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00€), I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación n.º 66-338-22609 del Presupuesto Municipal que rige para este año, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

Sexto. Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento de Fiestas, D. Andrés Medrano Zamora.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE REFORMA DE LA PISTA DE ATLETISMO MUNICIPAL “JOAQUÍN VILLAR”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha agosto de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 10 de agosto de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 4 de agosto de 2021, que consta de 26 cláusulas y dos anexos denominados: I: “Programa de necesidades” y II: “Valoración económica del servicio”.

3. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta del Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 4 de agosto de 2021.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 10 de agosto de 2021.

5. Informe relativo a la estabilidad presupuestaria emitido por el Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de agosto de 2021.

6. Los documentos contables de retención de crédito de 2021 y 2022.

7. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la **“Redacción de proyecto de ejecución material de reforma de la pista de atletismo municipal “Joaquín Villar”**, por un plazo de ejecución de 2 meses, señalando un presupuesto base de licitación de sesenta mil ciento cuarenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (60.149,86 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de doce mil seiscientos treinta y un euros con cuarenta y siete céntimos (12.631,47 €), que hacen un total de setenta y dos mil setecientos ochenta y un euros con treinta y tres céntimos (72.781,33 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se hace constar en el apartado nº III de la Memoria del órgano gestor de fecha 10 de agosto de 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto para los años 2021 y 2022 por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2021	33 - 342 - 63214 / 220210029384	50.000,00 €
2022	33 - 342 - 63214 / 220219000214	22.781,33 €
	Total	72.781,33 €

Sexto. Nombrar responsable del contrato de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras D. Manuel Martínez Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 10 de agosto de 2021.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICO), CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REHABILITACIÓN DE LAS PASARELAS DEL ENCAUZAMIENTO DE ORGEGIA (DESEMBOCADURA ALBUFERETA) DE ALICANTE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando un único criterio para la adjudicación (automático), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Rehabilitación de las pasarelas del encauzamiento de Orgegia (Desembocadura Albufereta) de Alicante”, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 80.340,80 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 19 de julio de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de julio de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la LCSP, acordó lo siguiente:

“Primero.- Requerir a las mercantiles **SIDO MADERA, S.L.** y **CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada. (...)

Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil **SIDO MADERA, S.L.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP. (...)

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.

Cuarto.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de agosto de 2021, se constata que en el plazo concedido al efecto la mercantil SIDO MADERA, S.L., ha subsanado los defectos observados en la documentación aportada. Por el contrario, la mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., no ha subsanado la totalidad de los defectos observados.

Por la Secretaria de la Mesa, se da cuenta de un error material en el certificado de la Mesa del día 21 de julio de 2021 en el precio ofertado (IVA incluido) por la mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., donde dice “...75.935,89 €...”, debe decir “...75.932,89 €...”.

En cuanto a la mercantil SIDO MADERA, S.L., presentó dentro del plazo concedido la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta. En vista de ello, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 3 de agosto de 2021, en el que manifiesta que la referida mercantil no justifica debidamente la baja ofertada, proponiendo a la Mesa de Contratación **“la NO ACEPTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA presentada por la mercantil SIDO MADERA, S.L.”**

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la citada Mesa referida anteriormente, previa aceptación de este informe técnico, acordó:

*“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil **SIDO MADERA, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.*

Segundo.- Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	Precio ofertado (IVA incluido)
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	74.184,68 €
2	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	75.932,89 €
3	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	78.589,50 €

*Tercero.- Considerar que el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.*

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

*Cuarto.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con N.I.F nº A46015129, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”*

Obran en el expedientes los certificados acreditativos de que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 21 de julio y 11 de agosto de 2021, así como el informe elaborado por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 3 de agosto de 2021, como motivación de esta resolución. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **SIDO MADERA, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, tal y como se detalla en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Cuarto. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Rehabilitación de las pasarelas del encauzamiento de Orgegia (Desembocadura Albufereta) de Alicante”**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con N.I.F. nº A46015129, por la cantidad de sesenta y un mil trescientos nueve euros con sesenta y cinco céntimos (61.309,65 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de doce mil ochocientos setenta y cinco euros con tres céntimos (12.875,03 €), que hacen un total de setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (74.184,68 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio.

Quinto. La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Sexto. Disponer un gasto a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con N.I.F. nº A46015129, por un importe de setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (74.184,68 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la

ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-61932, del Presupuesto Municipal vigente.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados y al licitador excluido de la clasificación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos

19. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE JULIO DE 2021 REFERIDO AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE VARIOS/AS TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2021 se aprobó el nombramiento como funcionarios/as interino/as de 10 técnicos/as de administración general para cubrir las vacantes existentes.

El nombramiento se realizó una vez resuelto el proceso selectivo y de conformidad con la calificación final obtenida por los aspirantes como funcionarios/as interinos/as según orden de prelación obtenido, para ocupar plaza de Técnico/a de Administración General, mediante sistema de Oposición, para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal para las plazas citadas.

En el citado acuerdo no se distinguió entre aquellos aspirantes que ya eran funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y el resto de aspirantes que no lo eran.

El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en su artículo 35 establece en su punto sexto que: *“Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.*

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino.”

Si bien este artículo no es de directa aplicación a la Administración local, dado que las Normas de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Alicante nada dicen al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del citado Decreto 3/2017 (*“En el ámbito de la Administración local, las bolsas de empleo temporal se regirán por las normas de constitución y funcionamiento que se dicten por el órgano competente de la respectiva entidad local, previa negociación con las organizaciones sindicales en el marco de la respectiva mesa de negociación. En todo caso, las disposiciones de este decreto respecto a la constitución de las bolsas de empleo temporal, serán de aplicación supletoria a la administración local*), corresponde aplicar lo establecido en el artículo 35 como norma supletoria y por tanto corresponde nombrar en mejora de empleo a aquellos aspirantes que tienen la condición de funcionario de carrera de un cuerpo o agrupación diferente en el Ayuntamiento de Alicante y por tanto modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021 en ese sentido.

Además con fecha 2 de agosto de 2021 presentaron renuncia a este nombramiento Dña. Inés González Franco y D. Ignacio Rodríguez Cánovas por lo que procede nombrar a los dos siguientes aspirantes siguiendo el orden de la bolsa de empleo temporal correspondiendo el nombramiento a Dña. Maria Luz García Muñoz y a D. Alfredo Mas Mateu.

La modificación que se plantea no afecta al coste ni a las plazas que son objeto de provisión temporal mediante estos acuerdos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Modificar el apartado primero del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/07/2021 de “NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE VARIOS/AS TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES” que queda redactado de la siguiente manera:

“Nombrar como funcionarios/as, para ocupar las plazas que a continuación se indica a los aspirantes que, a continuación, se relacionan:

Plazas (10): Técnico/a de Administración General.

Grupo: A

Subgrupo: A1

Administración General.

Turno: Libre

Sistema: Oposición

OEP: 2020

Nº Convocatoria: 528

ID 2021 Nºs: ID 585, 876, 1399, 1805,1807,1821,2153,2183 y 1804 y 1823

Nombrar funcionarios/as interinos/as a los/as siguientes aspirantes:

N.º de orden BOLSA	DNI	Apellidos y nombre
1	***2041***	DIEZ MARTÍNEZ, CARLOS
2	***0020***	GONZALO MEJIAS, M.ª TERESA
5	***1590***	MIRA SENENT, VICENTE
12	***7807***	MAS MATEU , ALFREDO

Nombrar provisionalmente por mejora de empleo a los/as siguientes aspirantes:

N.º de orden BOLSA	DNI	Apellidos y nombre
6	***9212***	VICENTE ARCOS, MARIA TERESA

7	***3096***	MONTOYA FERNÁNDEZ, CAROLINA MANUELA
8	***0229***	ALCARAZ JEREZ, MARIA DOLORES
9	***7379***	CASARES SERRANO, SERGIO
10	***9854***	CARBONELL LÓPEZ, CONCEPCIÓN ESTEFANÍA
11	***8861***	GARCÍA MUÑOZ, MARIA LUZ

Segundo.- Notificar el acuerdo que antecede a los interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo a la Jefa del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, al Jefe del Servicio de Urbanismo, al Sra Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes Accesibilidad y Movilidad, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, a la Jefa del Servicio de Cultura, al Jefe de Servicios de Sanidad y Mercados, al Jefe del Servicio de Seguridad y Transportes, al Jefe de Área de la Intervención Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA PAISAJÍSTICA DE PLAZAS Y JARDINES DE LA ISLA DE TABARCA”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 92/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 19 de agosto de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Medio Ambiente, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, con fecha mayo 2021, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1: Memoria y anejos, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares y N.º 4: Mediciones y presupuesto.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado.
4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.
5. Informe de innecesariedad de supervisión del proyecto de referencia, redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 19 de agosto de 2021.
6. Documento elaborado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 19 de agosto de 2021, relativo a la ficha resumen.
7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.
8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021.
9. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021.
10. El documento contable RC de 2021.

11. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 01 de agosto de 2021.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, y deben constar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “**Mejora paisajística de plazas y jardines de la Isla de Tabarca**”, por un plazo de ejecución de dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de cincuenta y nueve mil quinientos cuatro euros con trece céntimos (59.504,13€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de doce mil cuatrocientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos (12.495,87 €), que hacen un total de setenta y dos mil euros (72.000,00€), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figuran de forma detallada en el documento n.º 4: Mediciones y presupuesto del Proyecto Técnico, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto para el ejercicio 2021 por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	34- 171- 61942	72.000,00 €

Sexto. Nombrar Director Facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo, Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrea, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 26 de julio de 2021.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la dirección facultativa del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE TABARCA Y DEPENDENCIAS ANEXAS”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 60/19).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Remodelación del consultorio médico de Tabarca y dependencias anexas”**, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. N^o B03891983, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y por importe de 71.660,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 15.048,60 €, que hacen un total de 86.708,60 euros, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 27 de mayo de 2020.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo de fecha 1 de julio de 2020, suscrito por D. Diego Agulló Guilló, por la Concejalía de Sanidad y Protección Animal, el Jefe del Servicio; D. Gabriel Manzanaro López, por la Concejalía de Urbanismo, el Arquitecto Técnico municipal Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura como Dirección Facultativa de las obras y por el contratista, lo que supone el inicio para el cómputo del plazo de ejecución previsto de cuatro meses.

Asimismo, consta en el expediente la documentación a continuación relacionada:

- *Acta de recepción formalizada el día 30 de noviembre de 2020.*
- *Medición final y Acta de Medición general de las obras, de fecha 23 de diciembre de 2020.*
- *Informe del Jefe de Servicio de Sanidad, D. Diego Agulló Guilló de fecha 2 de julio de 2021.*
- *Certificación final de las obras, de fecha 23 de diciembre de 2020, por un importe de 8.289,94 €, IVA incluido, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.***
- *Documento contable RC, por importe de la Certificación final.*
El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242.4 c) i y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento

general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final como muestra de su conformidad con el contenido de la medición general, según consta en el Acta de Medición General de fecha 23 de diciembre de 2020.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de fecha 23 de diciembre de 2020 suscrita por el Director Facultativo, D. Gabriel Manzanaro López y por el contratista, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por la dirección facultativa, D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico Municipal y por la representación de la contrata, con fecha 23 de diciembre de 2020, a favor de la mercantil **ESCLAPES E HIJOS, S.L.**, con C.I.F. N^o B03891983, relativa a la ejecución de las obras de **“Remodelación del consultorio médico de Tabarca y dependencias anexas”**, por importe de seis mil ochocientos cincuenta y un euros con diecinueve céntimos (6.851,19 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de mil cuatrocientos treinta y ocho con setenta y cinco céntimos (1.438,75 €), que hacen un total de ocho mil doscientos ochenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos **(8.289,94 €)**, IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de ocho mil doscientos ochenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos **(8.289,94 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria n^o 45-312-63214, número de operación 220210028238, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986,

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintiséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez